



## CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES TERRESTRES Y AÉREOS, NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS OFICINAS DE LIMA, TALARA, PIURA E IQUITOS DE PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

### I. GENERALIDADES

#### 1.1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar una empresa que brinde el servicio de agenciamiento de pasajes terrestres y aéreos, nacionales e internacionales, para atender las solicitudes de las oficinas de Lima, Talara, Piura e Iquitos de PETROPERÚ.

#### 1.2. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La contratación de este servicio se hará a **Precios Unitarios**. Para cotización se adjunta formato (Punto VI. Formato Propuesta Económica detallada de estas Condiciones Técnicas)

#### 1.3. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO en dólares americanos (USD). Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

#### 1.4. TIPO DE ACTIVIDAD

Servicio general.

#### 1.5. CLASIFICACION DEL RIESGO AREA VS. ACTIVIDAD (Según tabla 3 del PROO1-390)

No aplica.

#### 1.6. SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá acordar con terceros la subcontratación parcial o total del servicio.

#### 1.7. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

El servicio efectuado por EL CONTRATISTA, por cada pasaje atendido, recibirá la conformidad de EL COORDINADOR DE VIAJES después de revisado y verificado su fiel cumplimiento, a entera satisfacción de PETROPERÚ.

La administración del servicio contratado estará a cargo de un Supervisor Administrador del Contrato, el cual será designado por la Jefatura Servicios No Industriales OFP.

La conformidad del servicio será otorgada por el Gerente Departamento Ingeniería y Servicios Generales.

#### 1.8. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

1.8.1. El Contrato del Servicio se podrá resolver, según lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

Las Causales de Resolución son:

A) El Contrato podrá resolverse:

- a.1. Por mutuo disenso.
- a.2. Por terminación anticipada cuando así se establezca en las condiciones técnicas.
- a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.



## CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES TERRESTRES Y AÉREOS, NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS OFICINAS DE LIMA, TALARA, PIURA E IQUITOS DE PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

### B) PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:

- b.1. El CONTRATISTA incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
- b.2. El CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
- b.3. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
- b.4. Sin expresión de causa, siempre que ello sea consignado en las Bases o en el Contrato.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Caso fortuito o de fuerza mayor es “la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso”. Cabe precisar que para que un hecho se configure como caso fortuito o de fuerza mayor, los tres (03) requisitos deben desarrollarse de manera concurrente. En ese sentido, dicho acontecimiento debe ser extraordinario, es decir, que las circunstancias en la cuales se presente deben ser excepcionales e irrumpir en el curso de la normalidad. Asimismo, el hecho debe ser imprevisible, es decir, que en circunstancias ordinarias no habría podido predecirse su ocurrencia. Y finalmente el acontecimiento debe ser irresistible, es decir, que su ocurrencia no hay podido ser evitada.

Los riesgos asociados al Covid-19, no son considerados un Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

- 1.8.2. PETROPERU podrá resolver el contrato al llegar al 10% del monto contractual en penalidades.

## **II. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS**

### **2.1 Experiencia de la Empresa:**

Experiencia mínima como agencia de viajes (Minorista y/o Mayorista y/u Operador) en el trámite para la adquisición de pasajes aéreos y/o terrestres; en rutas nacionales y/o internacionales, equivalente a US\$ 4'000,000.00 de ejecución en los últimos diez (10) años hasta la fecha de presentación de su propuesta.

La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia simple de **contratos u órdenes de servicio suscritos, y su respectiva conformidad** por la prestación efectuada; donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato culminado que no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido; o
- Copia simple de **facturas y/u otros comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente**. (Por ejemplo: voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación que conste en el mismo documento, entre otros). Cabe precisar que cuando la cancelación del comprobante de pago conste en el mismo documento, la misma debe haber sido realizada por el cliente del proveedor o por una entidad bancaria o financiera. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes.

El Postor deberá presentar de manera complementaria la Declaración Jurada adjuntando listado que indique: Razón Social del cliente, descripción del servicio, monto contractual, monto real ejecutado, fecha de inicio, fin y suscripción del contrato, según Apéndice N° 2.



## CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES TERRESTRES Y AÉREOS, NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS OFICINAS DE LIMA, TALARA, PIURA E IQUITOS DE PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

Asimismo, el postor deberá:

- a) Estar autorizado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) para operar como Agencia Minorista, Mayorista u Operador, lo cual se acreditará mediante copia de la autorización vigente a la fecha de presentación de la propuesta técnica.
- b) Contar con acreditación vigente de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA), la cual se acreditará mediante copia del documento de acreditación vigente a la fecha de presentación de la propuesta técnica.
- c) Operar con sistema de reservas AMADEUS, SABRE u otro vigente, se acreditará mediante constancia o licencia del sistema.
- d) Disponer de equipos y facilidades tanto informáticas como de comunicaciones que garanticen la ejecución del servicio.
- e) Declaración Jurada señalando que contarán para la ejecución del servicio, con oficina(s) propia(s) en la ciudad de Lima, debidamente autorizada(s) para prestar el servicio de agencia de viajes y ejecutado por personal designado para atención a PETROPERÚ conforme a las presentes Condiciones Técnicas, garantizando la atención óptima y oportuna para las necesidades de Lima, Talara, Piura e Iquitos.

Para efectos de acreditar los literales c), d) y e), el postor deberá presentar una Declaración Jurada (Apéndice N° 01).

### **2.2 Copia de Licencia Municipal de Funcionamiento de la(s) oficina(s), sucursal(es) o agencia(s) en la ciudad de Lima.**

### **2.3 Experiencia del Personal**

El postor deberá proporcionar los recursos de personal necesario para cumplir con la finalidad y alcance del servicio. Sin ser limitativo, se describe el Equipo de Trabajo Mínimo, esencial para el desarrollo del servicio dentro del plazo establecido:

#### **2.2.1. Administrador de Agencia**

**PERFIL:** Bachiller en Administración, Administración Hotelera y Turismo, Ciencias de la Comunicación, Contabilidad o Economía.

**EXPERIENCIA:** Experiencia mínima de dos (02) años en como administrador y/o coordinador y/o supervisor y/o cargos de igual jerarquía, de agencias de viajes a nivel nacional o internacional.

**FORMA DE ACREDITACION:** El perfil se acreditará con copia del Grado de Bachiller y la experiencia mediante Certificados o Constancias de Trabajo.

#### **2.2.2. Ejecutivo de Cuenta / Counter**

**EXPERIENCIA:** Experiencia mínima de 2 años como intermediación en la reserva y/o venta de boletos y/o pasajes en transporte aéreo y/o terrestre

**FORMACION ACADEMICA:** Estudios en sistemas de reserva tales como AMADEUS o SABRE u otro similar que use la agencia de viajes

**FORMA DE ACREDITACION:** La Formación Académica se acreditará con copia del Certificados de Estudios la experiencia mediante Certificados o Constancias de Trabajo.



## CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES TERRESTRES Y AÉREOS, NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS OFICINAS DE LIMA, TALARA, PIURA E IQUITOS DE PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

Los grados y títulos expedidos en el extranjero, del personal profesional propuesto por los postores deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU) para su participación efectiva en el servicio.

***Nota:*** En caso de reemplazo (antes de la formalización contractual, al inicio o durante la ejecución contractual) del personal propuesto con el cual se acreditó los RTM, el postor ganador de la Buena Pro/Contratista deberá solicitar a PETROPERÚ la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente, así como la documentación del nuevo personal propuesto, el cual debe tener un perfil igual o superior al del inicialmente presentado.

### III. GARANTIAS

El Contratista presentará Garantía de Fiel cumplimiento, la cual debe estar vigente durante el periodo del contrato hasta la conformidad del mismo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del Monto Contractual. La garantía (Carta Fianza) será a favor de PETROPERÚ, y deberá ser emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Asimismo, deberá ser solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, a solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deben estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

Las garantías otorgadas por el CONTRATISTA se ejecutarán, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando el CONTRATISTA no la hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución el Contratista no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el contrato, y siempre que no existan deudas a cargo del Contratista, el monto ejecutado le será devuelto a éste sin dar lugar al pago de intereses.
- La garantía de Fiel Cumplimiento será ejecutada cuando se haya resuelto el contrato por causa imputable al Contratista. El monto de la carta fianza corresponderá íntegramente a PETROPERÚ, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

En principio podrá aceptarse garantías cuyo vencimiento esté previsto en la fecha de culminación de la OTT; sin embargo, en dicho caso el CONTRATISTA deberá preocuparse de mantener actualizada la garantía hasta la aprobación de la conformidad de recepción de la prestación, caso contrario se ejecutará la garantía al día siguiente de su vencimiento sin mayor trámite.

Para el caso de consorcios, las garantías deberán presentar el nombre de todos los integrantes que lo conforman.

Las Micro y Pequeñas Empresas, podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, PETROPERÚ retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y pequeña Empresa, y sus modificatorias y complementarias.

#### Requisitos de la Garantía

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser

emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, las que deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

#### **IV. DOCUMENTOS FORMALIZACION CONTRACTUAL**

**4.1** Carta fianza de Fiel Cumplimiento, según lo indicado en el numeral 10 de las Condiciones Técnicas.

**4.2** Hoja de vida de las personas que ejecutarán el servicio.

**4.3** Declaración Jurada del domicilio de cada trabajador

**4.4** Fotocopia del DNI del personal destacado.

En caso de que la Buena Pro fuese otorgada a un Consorcio, deberán presentar el Contrato de Consorcio, formalizando mediante documento privado con firmas legalizadas de cada uno de sus representantes legales ante Notario Público, con la designación en dicho documento del representante o apoderado común.

En el Contrato de Consorcio deberán mantenerse inalterables las siguientes condiciones declaradas en la Promesa Formal de Consorcio:

- Los integrantes del Consorcio: Las Obligaciones y porcentaje de participación que correspondan a cada integrante del Consorcio.
- Los integrantes de un Consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio.
- Los integrantes de un Consorcio responden solidariamente respecto a la no suscripción del contrato y del incumplimiento de este, estando facultado PETROPERÚ en dichos casos para demandar a cualquiera de ellos por los daños y perjuicios causados. Ello, sin perjuicio de registrar en la BDPC dicho incumplimiento.

#### **4.5 FACTURACIÓN**

**4.5.1** Las valorizaciones se presentarán de manera quincenal, después de ejecutada la respectiva prestación.

**4.5.2** El/los comprobantes(s) de pago deberá(n) enviarse a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información revisar el enlace: <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/>. Sólo las empresas extranjeras pueden enviar sus comunicaciones a la dirección de correo [mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe](mailto:mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe), hasta que se implemente la opción correspondiente en la plataforma de Mesa de Partes Virtual.

**4.5.3** Los comprobantes de pago deberán estar acompañados de:

**4.5.3.1** Para el caso de pagos parciales: Reporte aprobado que sustente los pasajes adquiridos y reemisiones (anexará un listado según Apéndice N° 5)

**4.5.3.2** Para el caso del pago final: El reporte final aprobada que sustente los pasajes adquiridos y reemisiones (anexará un listado según Apéndice N° 5) y el acta de conformidad de recepción.

**4.5.4** El Contratista consignará obligatoriamente en su (s) comprobante (s) el número y descripción del Contrato u OTT.

**4.5.5** Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

**4.5.6** Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.



## CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES TERRESTRES Y AÉREOS, NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS OFICINAS DE LIMA, TALARA, PIURA E IQUITOS DE PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

4.5.7 Todos los comprobantes de pago emitidos deben ser con copia al Administrador del Contrato.

### 2.1 FORMA DE PAGO

- 2.1.1 El plazo para el pago de las facturas y documentos de cobranza será de quince (15) días hábiles, contados desde su correcta presentación, previa conformidad del servicio recibido por PETROPERÚ.
- 2.1.2 El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:
  - a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
  - b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

## V. DESCRIPCION DE ALCANCE TECNICO DEL SERVICIO

### 5.1. NORMATIVA TÉCNICA

La contratación del Servicio responde a la siguiente normativa vigente:

- 5.1.1. Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINCETUR.
- 5.1.2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- 5.1.3. Ley N° 29783: “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias”.
- 5.1.4. Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.
- 5.1.5. Código de Integridad
- 5.1.6. Otras normas emitidas o que emita el Ministerio de Salud (MINSA), Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), Instituto Nacional de Calidad (INACAL) respecto a la prevención, manejo y control del COVID-19.

### 5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del Servicio se llevará a cabo en la (s) instalación (es) de la Agencia de Viajes o sus representantes, para atender las solicitudes de las oficinas de Lima, Talara, Piura e Iquitos de PETROPERÚ.

### 5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio es hasta que el monto total del contrato sea cubierto, en un periodo aproximado de dos (02) años.

#### **5.4. ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO**

##### **5.4.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Contratar a una Agencia de Viajes para que brinde el servicio de trámite, cotización, reserva y adquisición de pasajes terrestres, aéreos nacionales e internacionales, para atender las solicitudes de las oficinas de Lima, Talara, Piura e Iquitos de PETROPERÚ.

El servicio será brindado por una Agencia de Viajes, a la que en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, a través de EL COUNTER en las ciudades de Lima, Talara, Piura e Iquitos y será ejecutado por personal especializado en atención a cuentas corporativas. Dicho personal no tendrá vínculo laboral con PETROPERÚ y deberá cubrir las calificaciones señaladas en el numeral 8.2. de las Condiciones Técnicas.

El CONTRATISTA brindará Servicio de Pre - Venta, Venta, Post - Venta de pasajes y servicios conexos.

- **Servicio de Pre - Venta**

Brindar asesoría integral en cuanto a itinerarios, tarifas y precios vigentes a la fecha del requerimiento. Este servicio se solicitará por correo electrónico, llamadas telefónicas, mensajes de texto o vía Whatsapp o Telegram.

El CONTRATISTA atenderá por la vía que solicite la persona representante de PETROPERÚ, en adelante "COORDINADOR DE VIAJES" por cada Oficina, o mediante acceso a sistemas web.

- **Servicio de Venta de Pasajes**

La venta de pasajes comprende la cotización, reserva, adquisición y entrega de pasajes aéreos, terrestres, nacionales e internacionales, así como de servicios conexos, para atender las solicitudes de las Oficinas de Lima, Talara, Piura e Iquitos.

- Toda comunicación será realizada vía correo electrónico o mediante llamadas telefónicas, entre EL COUNTER y el COORDINADOR DE VIAJES de PETROPERÚ.
- Al solicitar la reserva o emisión del boleto (aéreo o terrestre), el COORDINADOR DE VIAJES de PETROPERÚ enviará a EL COUNTER los datos de la persona para quien se requiere el pasaje.
- La reservación se realizará inmediatamente de recibido el correo electrónico con la solicitud. La emisión y entrega del boleto y/o ticket electrónico se ejecutará en orden correlativo a la fecha y hora de recepción del correo electrónico.
- Los boletos o tickets de pasajes se remitirán mediante correo electrónico al COORDINADOR DE VIAJES, al pasajero u otras personas que señale PETROPERÚ. El COORDINADOR DE VIAJES deberá solicitar también el "Boarding Pass" y lo remitirá al pasajero.
- Toda confirmación de pasajes, incluso las que sean de carácter urgente, deberán estar acreditadas con el correo electrónico correspondiente del COORDINADOR DE VIAJES.
- De no estar conforme con las condiciones del pasaje adquirido o no cumplir con los requerimientos descritos, el COORDINADOR DE VIAJES se comunicará con EL COUNTER vía electrónica y/o vía telefónica, especificando los puntos que faltan cumplir. En esta situación EL COUNTER está en la obligación de resolverlos en el menor tiempo posible sin costo adicional para PETROPERÚ. Estas coordinaciones se realizarán, hasta que el COORDINADOR DE VIAJES manifieste su conformidad.
- Si posteriormente a la conformidad del boleto emitido, se requirieran modificaciones en el mismo y estas modificaciones están contempladas en las

## CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES TERRESTRES Y AÉREOS, NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS OFICINAS DE LIMA, TALARA, PIURA E IQUITOS DE PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

condiciones de emisión, el COORDINADOR DE VIAJES enviará un correo electrónico y especificará los cambios o nuevos requerimientos.

- El COUNTER gestionará los cambios solicitados señalando el costo y penalidad, si fuera el caso, que representaría dicha solicitud de cambio; y, por las reemisiones EL CONTRATISTA no realizará cobro por el Service FEE.
  - La constancia del cambio solicitado será necesario para sustentar el costo por reemisión que se cargará, de ser el caso, a PETROPERÚ.
  - Cuando las solicitudes se tramiten fuera del horario de oficina de PETROPERÚ, EL COUNTER atenderá vía remota por teléfono y por correo electrónico.
- **Servicio Post - Venta**
    - Los boletos no utilizados pasarán a reembolso (de acuerdo con condiciones de la tarifa) cuando los viajes no sean realizados por motivos atribuidos a la aerolínea. Dicho reembolso deberá ser reintegrado mediante Nota de Crédito de acuerdo a las coordinaciones que realice con la aerolínea e informando a los 45 días calendario como máximo, el estado del trámite, si no se ha efectuado el citado reembolso, y confirmando que este monto se reintegrará aún vencido el contrato.
    - Las anulaciones, reembolsos y reprogramaciones solicitadas, se realizarán de acuerdo a las condiciones y regulaciones de las líneas aéreas. Los pagos de Service FEE, deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA, previa autorización escrita de PETROPERÚ (comunicación electrónica) y facturados como parte del servicio. Las anulaciones no generarán costo adicional para PETROPERU si son realizadas el mismo día de la emisión del ticket electrónico.
    - EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la legislación vigente que protege al usuario del servicio de transporte en tramos múltiples (Ley N° 30046).

### 5.4.2. PERSONAL REQUERIDO

El personal que se requiere se muestra en la siguiente tabla:

Sede	Administrador de Agencia	Ejecutivo de Cuenta / Counter
Cantidad	01	Mínimo 01

- **01 Administrador de Agencia**  
Profesional que supervisa el cumplimiento de los procedimientos realizados por el (los) ejecutivo (s) de cuenta / Counter. Comunicación permanente con el Administrador de Contrato de PETROPERÚ S.A., respecto a la ejecución y avance del servicio.
- **01 Ejecutivo de cuenta / counter (como mínimo)**  
El personal de apoyo conformado como mínimo por una (01) persona que realizará las gestiones de reserva, emisión, chequeo, entre otras relacionadas al servicio.

#### 5.4.2.1. CAMBIO DE PERSONAL

El **cambio del personal** requerido en el numeral II de las presentes Condiciones Técnicas, es decir 01 administrador de Agencia y/o 01 ejecutivo de cuenta / counter (como mínimo); que solicite EL CONTRATISTA después de la emisión de la Orden de Trabajo a Terceros, dará lugar a la aplicación de la penalidad por infracción 4 del numeral 5.7 de las presentes Condiciones Técnicas, por cada vez que se cambie de personal.



## CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES TERRESTRES Y AÉREOS, NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS OFICINAS DE LIMA, TALARA, PIURA E IQUITOS DE PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

Están eximidos de la aplicación de la penalidad correspondiente los siguientes casos:

- Por fallecimiento del personal, para lo cual se deberá presentar copia legalizada del certificado de defunción.
- Por enfermedad grave que impide la permanencia del personal, para lo cual se deberá presentar original del certificado médico del Colegio Médico del Perú y original de la carta de renuncia con firma legalizada.
- Por renuncia del personal por una mejor oferta laboral, para lo cual se deberá presentar original de la carta de renuncia con firma legalizada y copia legalizada del contrato o constancia de presentación – alta de trabajador de la SUNAT. El contrato deberá tener fecha posterior a la fecha de presentación de propuestas.
- Cambio del profesional por acuerdo entre el CONTRATISTA y PETROPERÚ.
- La acreditación por parte del contratista de caso fortuito o de fuerza mayor (ver nota). Para este caso se deberá presentar toda la documentación que solicite Petroperú S.A. de acuerdo con el caso.

El contratista deberá asignar a un personal con iguales o superiores características del personal a ser reemplazado, presentando la debida acreditación documentaria.

### **Notas:**

Caso fortuito o de fuerza mayor es “la causa no imputable, consistente en un evento **extraordinario, imprevisible e irresistible**, que impida la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso”. Cabe precisar que para que un hecho se configure como caso fortuito o de fuerza mayor, los tres (03) requisitos deben desarrollarse de manera concurrente. En ese sentido, dicho acontecimiento debe ser extraordinario, es decir, que las circunstancias en la cuales se presente deben ser excepcionales e irrumpir en el curso de la normalidad. Asimismo, el hecho debe ser imprevisible, es decir, que en circunstancias ordinarias no habría podido predecirse su ocurrencia. Y finalmente el acontecimiento debe ser irresistible, es decir, que su ocurrencia no haya podido ser evitada.

No es caso fortuito o de fuerza mayor el cambio de personal por estar laborando desde antes de la fecha de convocatoria y cuya culminación este prevista para después de la fecha de inicio del plazo de ejecución.

## 5.5. ENTREGABLES

Se considera lo siguiente:

- 5.5.1. El CONTRATISTA entregará quincenalmente un reporte acumulado de los pasajes emitidos, monto ejecutado y saldo pendiente del contrato. Este reporte debe ser remitido vía correo electrónico o a través de sistemas web, al COORDINADOR DE VIAJES, y deberá especificar, los campos indicados en el Apéndice N° 06: Reporte quincenal de pasajes.
- 5.5.2. El CONTRATISTA entregará cada quince (15) días un reporte de los boletos no utilizados y pendientes de uso. Asimismo, gestionará el uso de dichos boletos en las solicitudes posteriores que realice PETROPERÚ, a fin de evitar la pérdida de estos boletos.

**5.6. PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución servicio, PETROPERU aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. En el caso de llegar a este monto, PETROPERU podrá resolver el contrato. Esta penalidad será deducida de pago final o en la liquidación final o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{(0.10 \times \text{Monto del Contrato})}{(0.25 \times \text{plazo en días})}$$

Plazo en días = plazo contractual 12 meses / 365 días

Asimismo, para los casos no contemplados en el punto anterior, se aplicará las penalidades correspondientes a la empresa contratista:

N°	INFRACCIÓN	PENALIDAD
01	Retraso injustificado en la emisión de reportes solicitados de entrega quincenal.	0.50 UIT
02	Entrega de boletos o tickets electrónicos con errores, respecto a los datos consignados y confirmados en la solicitud de pasaje, que afecten la atención del pasajero.	0.10 UIT
03	Fallas y/o deficiencias de los medios de comunicación por más de 30 minutos (celular o correo electrónico).	0.50 UIT
04	Por ausencia injustificada del personal requerido, durante la ejecución del servicio. Por evento	0.20 UIT
05	Por realizar subcontrataciones sin autorización de PETROPERU. Se aplicará por evento	0.50 UIT

Donde UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad.

**5.7. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

- 5.7.1. Brindar las facilidades necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.
- 5.7.2. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en las Condiciones Técnicas y Contrato.
- 5.7.3. Designar a los COUNTER que deben mantener contacto permanente con LOS COORDINADORES DE VIAJES.
- 5.7.4. Notificar inmediatamente por escrito o a través de correo electrónico, la separación o cambio del personal autorizado de EL CONTRATISTA, para mantener una comunicación continua.
- 5.7.5. Garantizar las tarifas más económicas disponibles al momento de la solicitud, comunicando los itinerarios posibles, asegurando el espacio solicitado y comunicando los protocolos de bioseguridad que las empresas de transporte (aéreo y terrestre) y Ministerio de Salud emitan, a fin de que nuestro personal tome las medidas del caso al momento de abordar los transportes.
- 5.7.6. Conocer las funciones y responsabilidades en relación con el trabajo a realizar descritas en las presentes condiciones técnicas; así como, asegurar que los miembros del equipo designado conozcan el alcance, funciones, responsabilidades y normas afines al servicio.
- 5.7.7. Asimismo, en el marco de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá presentar Plan de Seguridad y Salud Ambiental (HSE) en el trabajo con los documentos HSE.
- 5.7.8. Mantener en adecuado estado de orden y limpieza la zona de trabajo.

## CONDICIONES TÉCNICAS

**SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES TERRESTRES Y AÉREOS, NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS OFICINAS DE LIMA, TALARA, PIURA E IQUITOS DE PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.**

- 5.7.9. El CONTRATISTA deberá cumplir obligatoria y permanentemente, en lo que corresponde, con lo descrito en los documentos normativos referentes a las medidas de prevención y control del coronavirus COVID-19; caso contrario se sujetará a las acciones correctivas que corresponden de acuerdo con lo que estipule PETROPERÚ.
- 5.7.10. El CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como, su Registro en el SICOVID-19. Previo al inicio del servicio, el CONTRATISTA debe remitir la evidencia del registro de citado Plan en la plataforma SICOVID.
- 5.7.11. Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el CONTRATISTA.
- 5.7.12. El CONTRATISTA coordinará permanentemente con el Administrador del Contrato designado por la Jefatura Servicios No Industriales OFF el desarrollo de las actividades del servicio; y, de asegurar la oportuna y eficiente ejecución del servicio.
- 5.7.13. El CONTRATISTA que requiriera hacer cambios en el personal propuesto antes o durante el servicio, deberá solicitar la aprobación de PETROPERÚ, presentando los documentos que acrediten que, el personal de reemplazo cumple o supere el perfil requerido. El CONTRATISTA no podrá hacer ningún reemplazo de personal, sin la aprobación de PETROPERÚ, en la eventualidad, y por motivos no atribuibles a su representada.
- 5.7.14. El contratista está obligado a cumplir con las “Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y Soborno” cuyo texto se detalla en el Apéndice N° 03; así como la “Cláusula del Sistema de Integridad”, cuyo texto obra en el Apéndice N° 04.
- 5.7.15. El contratista para la prestación del servicio deberá ofrecer una atención ininterrumpida de lunes a domingo incluyendo feriados, durante las 24 horas del día.
- 5.7.16. El servicio considera la adquisición de pasajes aéreos y terrestres, con una cantidad aproximada de pasajes que se detalla en Punto 6 Formato propuesta económica detallada.
- 5.7.17. Las solicitudes de pasajes aéreos cubrirán como referencia las rutas comerciales entre las que se encuentran principalmente los destinos nacionales de Lima, Piura, Talara, Arequipa, Cuzco, Puerto Maldonado, Chiclayo, Iquitos, Tacna, Tarapoto; e internacionales como: Estados Unidos, Ecuador, México, Brasil, Colombia, entre otros.
- 5.7.18. Asesorar en trámites de documentos de viaje: pasaportes, visas, certificados de salud que no requiera la presencia del pasajero en los trámites.
- 5.7.19. Los pasajes serán de tarifa económica. Excepcionalmente, se podrá hacer uso de otras tarifas cuando la urgencia del servicio así lo determine, o por indicación específica del COORDINADOR DE VIAJES al solicitar los pasajes a nivel nacional. En estos casos deberán ofrecer los mejores precios y condiciones.
- 5.7.20. EL CONTRATISTA realizará las gestiones necesarias en caso de pérdida o daño de equipaje o envío en otra ruta.
- 5.7.21. Los requerimientos serán atendidos de manera oportuna y remitirán por correo electrónico la cotización e itinerarios solicitados en un plazo no mayor de treinta (30) minutos y el envío del boleto electrónico no excederán los quince (15) minutos; en ambos casos, contados a partir de la solicitud efectuada vía telefónica o por correo electrónico.

## CONDICIONES TÉCNICAS

**SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES TERRESTRES Y AÉREOS, NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS OFICINAS DE LIMA, TALARA, PIURA E IQUITOS DE PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.**

- 5.7.22. EL CONTRATISTA se compromete a otorgar la asistencia en el aeropuerto a los pasajeros funcionarios de PETROPERU que se solicite, en caso las disposiciones gubernamentales permitan el acceso al aeropuerto.
- 5.7.23. EL CONTRATISTA elaborará y presentará una exposición a los diez (10) días calendarios de suscrito el contrato, el cual permitirá conocer los mecanismos que serán utilizados para cumplir con el servicio, donde indicará los medios necesarios para contar con una comunicación fluida en caso de surgir cualquier eventualidad al requerimiento de PETROPERU; entregando el pasaje y proporcionando la información de itinerario, el número de vuelo, clase, y otras que sean necesarias a través del correo electrónico y/o personal. El incumplimiento de esta condición será sujeto de aplicación de penalidad de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.7.
- 5.7.24. EL CONTRATISTA proporcionará permanentemente a PETROPERÚ, toda la información que sea de interés, con respecto a tarifas, promociones, descuentos por temporada baja, así como, clases y rutas que ofrecen las líneas aéreas para que PETROPERÚ obtenga el beneficio correspondiente, manteniéndose las mismas condiciones de la propuesta inicial.
- 5.7.25. A solicitud del COORDINADOR DE VIAJES, EL COUNTER deberá gestionar los cambios de nombre, cambios de fecha, cambios de hora de llegada o de salida, anulaciones, reembolsos y/o reprogramaciones de pasajes (aéreos o terrestres) no utilizados los cuales sólo generarán costos a PETROPERÚ cuando sean atribuibles a ésta.
- 5.7.26. EL COUNTER brindará información y venta de tarjetas de asistencia internacional al viajero: Assist Card, Travel Ace, Pan American u otros.
- 5.7.27. EL CONTRATISTA deberá gestionar con las aerolíneas la suscripción de Convenios Corporativos, en un plazo no mayor de quince (15) días, en los que se cuente con descuentos corporativos aplicados a las principales rutas de viaje Lima, Talara, Piura, Iquitos, entre otros.
- 5.7.28. Otros beneficios y productos adicionales que EL CONTRATISTA considere conveniente ofrecer.

### 5.8. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

- 5.8.1. Nombrar un supervisor y/o administrador de contrato para coordinar las actividades y reportes del servicio, durante el plazo del servicio.
- 5.8.2. Coordinar y programar la Reunión de inicio de Actividades.
- 5.8.3. Coordinar, supervisar, aprobar y/o validar los trabajos y requerimientos del CONTRATISTA.
- 5.8.4. Elaborar el Acta de Conformidad al final de la prestación del servicio, una vez este haya sido prestado a cabalidad por parte de EL CONTRATISTA.

### 5.9. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

Para dar inicio al SERVICIO el Contratista deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- 5.9.1. ACTA FIRMADA De la reunión de inicio de Actividades: Programada máximo en diez (10) días calendario, contados a partir de la Firma del Contrato.
- 5.9.2. PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO: EL Contratista previo al inicio del Servicio, deberá adjuntar la evidencia del registro de su Plan en la plataforma SICOVID del MINSA, ésta deberá contener como mínimo los procedimientos y protocolos establecidos por PETROPERÚ.
- 5.9.3. PLAN DE TRABAJO: Debe contener como mínimo: cronograma detallado, organigrama (relación detallada de todo el personal que participara en la ejecución del SERVICIO), descripción de funciones del personal, otros.



## CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES TERRESTRES Y AÉREOS, NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS OFICINAS DE LIMA, TALARA, PIURA E IQUITOS DE PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

Presentar y sustentar en la reunión de inicio de Actividades. este Plan de Trabajo, podrá ser modificado, previa comunicación, revisión y aprobación por parte del Administrador del Contrato de PETROPERÚ S.A., sin afectar el alcance y tiempo de ejecución del mismo.

- 5.9.4. PLAN DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTAL (HSE) EN EL TRABAJO Y TODOS LOS DOCUMENTOS HSE: indicados en el Numeral 5.7.7 – Obligaciones y Responsabilidades del Contratista.

### **VI. FORMATO PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA**

Completar según apéndice N° 6: Propuesta Económica detallada.

### **VII. SEGURIDAD Y PROTECCION DEL MEDIOAMBIENTE**

EL CONTRATISTA deberá cumplir y hacer cumplir con lo establecido en la normatividad legal vigente en materia de ambiente, seguridad y salud ocupacional; y de los procedimientos, instructivos, lineamiento y formatos de PETROPERÚ en la misma materia, entre las cuales podemos mencionar los siguientes (lista no limitativa):

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria Ley N° 30222 y su última modificatoria D.S. N° 020-2019.

### **VIII. APENDICES**

- APÉNDICE N° 01: Declaración Jurada Cumplimiento de Condiciones Técnicas.
- APÉNDICE N° 02: Declaración Jurada Experiencia del Postor.
- APÉNDICE N° 03: Prevención del Lavado de activos y Financiamiento del terrorismo, de delitos de corrupción y de soborno.
- APÉNDICE N° 04: Clausula Sistema de Integridad.
- APÉNDICE N° 05: Reporte quincenal de pasajes
- APÉNDICE N° 06: Propuesta Económica detallada



## CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES TERRESTRES Y AÉREOS, NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS OFICINAS DE LIMA, TALARA, PIURA E IQUITOS DE PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

### APÉNDICE N° 01: Declaración Jurada Cumplimiento de Condiciones Técnicas

Lima,... de... de 2024

Señores  
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.  
Presente. -

**Referencia: Proceso N° ..... -2024-OFPP/PETROPERÚ  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES TERRESTRES Y  
AÉREOS, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA ATENCIÓN DE LAS OFICINAS DE LIMA,  
TALARA, PIURA E IQUITOS DE PETROPERÚ S.A.**

(Nombre del postor o Razón Social, con RUC No. ...., con domicilio legal en....., teléfono N° ..... email .....  
declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a) Operamos con sistema de reservas .....
- b) Disponemos de equipos y facilidades tanto informáticas como de comunicaciones que garanticen la ejecución del servicio (teléfonos celulares en buen estado con acceso a correo electrónico institucional y aplicativo de mensajería instantánea, velocidad óptima de internet, entre otros)
- c) Contamos o contaremos para la ejecución del servicio, con oficina(s) propia(s) en la ciudad de ....., debidamente autorizada(s) para prestar el servicio de agencia de viajes y ejecutado por personal designado para atención a PETROPERÚ, garantizando la atención óptima y oportuna para las necesidades de Lima, Talara, Piura e Iquitos, debidamente autorizadas para prestar el servicio indicado, conforme a las presentes Condiciones Técnicas.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
(Nombre/ Razón Social) POSTOR  
RUC/DNI  
Firma del Representante Legal



## CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES TERRESTRES Y AÉREOS, NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS OFICINAS DE LIMA, TALARA, PIURA E IQUITOS DE PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

### APÉNDICE N° 02: Declaración Jurada Experiencia del Postor

Lima,... de... de 2024

Señores  
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.  
Presente. -

**Referencia: Proceso N° ..... -2024-OFPP/PETROPERÚ  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES TERRESTRES Y AÉREOS, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA ATENCIÓN DE LAS OFICINAS DE LIMA, TALARA, PIURA E IQUITOS DE PETROPERÚ S.A.**

(Nombre del postor o Razón Social, con RUC No. ...., con domicilio legal en....., teléfono N° ..... email .....  
declaramos bajo juramento la veracidad de la siguiente información:

N°	Razón Social del cliente	Descripción del servicio	Monto contractual	Monto real ejecutado	Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de Suscripción del contrato

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
(Nombre/ Razón Social) POSTOR  
RUC/DNI  
Firma del Representante Legal

**APÉNDICE N° 03**

**“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:**

*En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:*

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

*PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.*



## CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES TERRESTRES Y AÉREOS, NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS OFICINAS DE LIMA, TALARA, PIURA E IQUITOS DE PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

### APÉNDICE N° 04 CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

*“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.*

*En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.*

*El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”*





## CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES TERRESTRES Y AÉREOS, NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS OFICINAS DE LIMA, TALARA, PIURA E IQUITOS DE PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

### APÉNDICE N° 06

#### PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA

Lima,... de... de 2024

Señores  
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.  
Presente.-

**Referencia:** Proceso N° ..... -2024-OFPP/PETROPERÚ  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES TERRESTRES Y AÉREOS, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA ATENCIÓN DE LAS OFICINAS DE LIMA, TALARA, PIURA E IQUITOS DE PETROPERÚ S.A.**

De nuestra consideración:

Con relación a la contratación en referencia, es grato presentar nuestra propuesta económica a precios unitarios, para la ejecución del servicio indicado.

En tal sentido, nuestra propuesta es de US\$.....Dólares Americanos incluido I.G.V.

		(A)	(B)	(C)	MONTO TOTAL (\$)
Frecuencia estimada por dos años de consumo de pasajes.		Costo total de Pasajes (\$) (No variar este monto referencial) (Incluye IGV)	Service FEE Unitario (\$) (Incluye IGV)	Service FEE Total (\$) (Service fee unitario multiplicado por la frecuencia de pasajes (Incluye IGV))	(A+C) (Incluye IGV)
RUTAS NACIONALES IDA	1,030	\$154,500.00			
RUTAS NACIONALES IDA Y VUELTA	4,665	\$1,399,500.00			
RUTAS INTERNACIONALES IDA Y VUELTA	40	\$40,000.00			
<b>TOTAL DE PASAJES</b>	<b>5,735</b>	<b>\$1,594,000.00</b>			

Sin otro particular, quedo de Uds.

Atentamente,

Firma  
Nombre de representante Legal  
Nombre de la Empresa

**IMPORTANTE:** El monto total de la propuesta económica se presentará con un máximo de dos (02) decimales.